



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 15 de Setiembre del 2021

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000170-2021/JNAC/RENIEC

### VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 025-2021/JNAC/RENIEC (09FEB2021); los Memorandos N° 000964-2021/GTI/RENIEC (10JUN2021), N° 000926-2021/GTI/RENIEC (08JUN2021), N° 000805-2021/GTI/RENIEC (24MAY2021) y N° 000670-2021/GTI/RENIEC (29ABR2021) de la Gerencia de Tecnología de la Información; las Resoluciones Gerenciales N° 000301-2021-GAD/RENIEC (11AGO2021) y N° 000018-2021/GAD/RENIEC (18ENE2021); los Memorandos N° 001779-2021/GAD/RENIEC (09SEP2021), N° 001686-2021/GAD/RENIEC (27AGO2021) y N° 001154-2021/GAD/RENIEC (17JUN2021) de la Gerencia de Administración; los Informes N° 001291-2021/GAD/SGLG/RENIEC (09SEP2021), N° 001204-2021/GAD/SGLG/RENIEC (25AGO2021) y N° 000849-2021/GAD/SGLG/RENIEC (14JUN2021) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000736-2021/GAJ/RENIEC (10SEP2021), la Hoja de Elevación N° 000652-2021/GAJ/RENIEC (10SEP2021) y el Memorando N° 001398-2021/GAJ/RENIEC (31AGO2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Gerencial N° 000018-2021/GAD/RENIEC (18ENE2021), se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, para el ejercicio presupuestal 2021;

Que con Decreto Supremo N° 008-2020-SA (11MAR2020), se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores. Asimismo, mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA (04JUN2020), N° 027-2020-SA (28AGO2020), N° 031-2020-SA (27NOV2020), N° 009-2021-SA (19FEB2021) y N° 025-2021-SA (14AGO2021), se efectuaron las sucesivas prórrogas de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, encontrándose vigente a la fecha;

Que con el Decreto de Urgencia N° 042-2020, se establecen medidas adicionales extraordinarias destinadas a coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de los ámbitos rurales, por el impacto económico y social ocasionado por el COVID-19 y autoriza el otorgamiento excepcional de un subsidio monetario de S/ 760,00 (SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema en el ámbito rural de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), de acuerdo a la focalización determinada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y que no hayan sido beneficiarios de los subsidios monetarios previstos en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020 y el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 033-2020. También autoriza al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC a contratar en favor del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del MIDIS, y a requerimiento

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

[www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **MOSbtr4ept**



de éste, los bienes y servicios, y otros que sean necesarios para la implementación de la plataforma de comunicación a los hogares beneficiarios del subsidio monetario;

Que mediante el Decreto de Urgencia N° 052-2020, se establecen medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional;

Que a través del Decreto de Urgencia N° 010-2021, se establecen medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional;

Que con el Decreto de Urgencia N° 017-2021, se dictan medidas complementarias en materia de atención de personas en situación de vulnerabilidad, entre otras, en el marco de la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19);

Que mediante la Resolución Jefatural N° 025-2021/JNAC/RENIEC (09FEB2021), se incorporó al Presupuesto Institucional la transferencia de partida aprobada por Decreto de Urgencia N° 017-2021-EF, por la suma de S/ 2'654,202.00 para financiar la continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19 durante el año 2021;

Que a través del Memorando N° 000670-2021/GTI/RENIEC (29ABR2021), la Gerencia de Tecnología de la Información, en su calidad de área usuaria – área técnica, remitió el pedido de servicio N° 01292, asimismo, adjuntó los términos de referencia, para el “Servicio de Análisis, Diseño, Desarrollo, Pruebas, Implementación y Soporte al Sistema de Registro Nacional de Hogares – D U N° 017-2021”;

Que con los Memorandos N° 000926-2021/GTI/RENIEC (08JUN2021) y N° 000805-2021/GTI/RENIEC (24MAY2021), la Gerencia de Tecnología de la Información, en su calidad de área usuaria – área técnica, remitió el pedido de servicio actualizado, asimismo, adjuntó los términos de referencia actualizados para el referido servicio;

Que mediante el Memorando N° 000964-2021/GTI/RENIEC (10JUN2021), la Gerencia de Tecnología de la Información remitió el pedido de servicio actualizado;

Que a través del Informe N° 000006-2021/LAF/GAD/SGLG/RENIEC (14JUN2021), en atención al requerimiento y términos de referencia elaborados y actualizados por la Gerencia de Tecnología de la Información, la Sub Gerencia de Logística realizó la indagación de mercado, determinando el valor estimado ascendente a S/ 322,022.00, (Trescientos Veintidós Mil Veintidós con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley;

Que con el Memorando N° 001154-2021/GAD/RENIEC (17JUN2021), sobre la base del Informe N° 000849-2021/GAD/SGLG/RENIEC (14JUN2021) de la Sub Gerencia de Logística, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario para la atención de la citada contratación;

Que mediante la Hoja de Elevación N° 000258-2021/GPP/SGP/RENIEC (21JUN2021), la Sub Gerencia de Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestario para el presente año fiscal, por el monto de S/ 322,022.00, (Trescientos Veintidós Mil Veintidós con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego Institucional 033: RENIEC;

Que a través de la Resolución Gerencial N° 000301-2021-GAD/RENIEC (11AGO2021), se aprobó la modificación del PAC 2021, incluyéndose el procedimiento de selección bajo la referencia N° 98 como una Contratación Directa para la contratación del “Servicio de

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

[www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **MOSbtr4ept**



Análisis, Diseño, Desarrollo, Pruebas, Implementación y Soporte al Sistema de Registro Nacional de Hogares - D U N° 017-2021”;

Que con el Informe N° 001204-2021/GAD/SGLG/RENIEC (25AGO2021), la Sub Gerencia de Logística solicitó a la Gerencia de Administración que disponga la aprobación del expediente para la contratación del “Servicio de Análisis, Diseño, Desarrollo, Pruebas, Implementación y Soporte al Sistema de Registro Nacional de Hogares - D U N° 017-2021”. Asimismo, señaló que en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado, requiera a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita opinión legal sobre la posibilidad de aprobar la contratación directa por el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que considerando la necesidad expuesta y la situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, en virtud a lo expresado en el Informe N° 001204-2021/GAD/SGLG/RENIEC (25AGO2021) de la Sub Gerencia de Logística, mediante el Memorando N° 001686-2021/GAD/RENIEC (27AGO2021), la Gerencia de Administración aprobó el expediente de contratación y solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita opinión legal respecto al procedimiento de selección de contratación directa bajo el citado supuesto, para la contratación del “Servicio de Análisis, Diseño, Desarrollo, Pruebas, Implementación y Soporte al Sistema de Registro Nacional de Hogares - D U N° 017-2021”;

Que mediante el Memorando N° 001398-2021/GAJ/RENIEC (31AGO2021), la Gerencia de Asesoría Jurídica observó la solicitud de aprobación de la referida contratación directa;

Que a través del Memorando N° 001779-2021/GAD/RENIEC (09SEP2021), la Gerencia de Administración subsanó las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, para lo cual adjuntó el Informe N° 001291-2021/GAD/SGLG/RENIEC (09SEP2021) de la Sub Gerencia de Logística;

Que sobre el particular, corresponde señalar que el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en lo sucesivo la Ley, establece una lista de supuestos en los cuales las Entidades se encuentran facultadas a emplear el procedimiento de contratación directa; encontrándose entre sus causales la prevista en el literal b) del numeral 27.1, la cual permite que, excepcionalmente, las Entidades puedan contratar directamente con un determinado proveedor *“Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”*;

Que asimismo, debe señalarse que al configurarse alguno de los supuestos que habilitan la contratación directa por situación de emergencia, y considerando la necesidad pública que busca ser atendida oportunamente mediante dicha contratación, la Entidad puede efectuar ésta de manera inmediata -conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en lo sucesivo el Reglamento-, ejecutando las prestaciones contratadas incluso antes de regularizar –dentro del plazo establecido para dicho efecto- la resolución o acuerdo que aprueba la referida contratación directa;

Que en línea con lo expresado, mediante la Guía de Orientación Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia, el ente rector en materia de contratación pública, el OSCE, manifestó literalmente que *“De conformidad con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, una categoría de desastre natural incluye a*

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

[www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **MOSbtr4ept**



aquellos de origen biológico, correspondiente a los provocados por alguna circunstancia especial dentro del reino animal que, de algún modo, afectan al ambiente y a la humanidad, como las pestes, epidemias e infecciones. Por lo tanto, el brote del Coronavirus (COVID-19) constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b1) del artículo 27 de la Ley”;

Que del mismo modo, cabe acotar que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, deberá tener en cuenta no solo lo indicado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE en sendas opiniones<sup>1</sup>, sino también lo regulado por el Gobierno Nacional en cuanto a las disposiciones que permiten la regularización de las contrataciones directas de bienes y servicios que efectúe el RENIEC en el marco de lo señalado en el literal b) de numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y del artículo 100 de su Reglamento, para la continuidad del registro nacional para medidas COVID-19 durante el Año Fiscal 2021 financiados mediante el Decreto de Urgencia N° 017-2021, en el cual se encuentra comprendido, entre otras entidades del Estado, para la atención de personas en situación de vulnerabilidad por la emergencia sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19);

Que a través de los documentos de la Gerencia de Tecnología de la Información, en su calidad de área usuaria – área técnica, detallados en los considerandos precedentes sustentó su pedido de contratación del citado servicio; observándose en los términos de referencia que dicha contratación se encuentra dirigida a brindar el servicio de gestión de proyectos de desarrollo de software, análisis, diseño, desarrollo, pruebas (funcional, integral, de rendimiento y seguridad), implementación y soporte al Sistema Registro de Hogares, a fin de complementar el Registro Nacional para medidas COVID-19;

Que por su parte, mediante los Informes N° 001291-2021/GAD/SGLG/RENIEC (09SEP2021) y N° 001204-2021/GAD/SGLG/RENIEC (25AGO2021), la Sub Gerencia de Logística manifestó que contando con el sustento favorable del área usuaria descrita en el referido Informe, así como lo detallado en el mismo y, habiéndose llevado a cabo la indagación de mercado, que determinó el valor estimado en S/ 322,022.00, (Trescientos Veintidós Mil Veintidós con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, se tiene que la contratación del asunto se configura como una Contratación Directa, conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; por lo que se solicita el informe legal que sustente la Resolución del Titular de la Entidad, tal como lo señala el artículo 101 del Reglamento, para posteriormente proceder de acuerdo al artículo 102 del mismo;

Que atendiendo a lo expresado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento prevé que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que de lo expresado en los documentos remitidos por las Gerencias de Administración y Tecnología de la Información y las Sub Gerencias de Logística y de Ingeniería de Software, se advierte la necesidad de contar con el referido servicio a efectos de brindar el servicio de gestión de proyectos de desarrollo de software, análisis, diseño, desarrollo, pruebas (funcional, integral, de rendimiento y seguridad), implementación y soporte al

<sup>1</sup> Véase Opinión N° 104-2020-DTN, entre otras.



Sistema Registro de Hogares, para complementar el Registro Nacional para medidas COVID-19, situación que se encontraría inmersa en la normativa de contrataciones del Estado, para la configuración de la situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que mediante los documentos de los vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Que la Jefatura Nacional es el Órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a cargo del Jefe Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la Institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, la de emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la Institución, conforme lo establece el literal j) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

Estando a la opinión favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Contratación Directa para la contratación del “Servicio de Análisis, Diseño, Desarrollo, Pruebas, Implementación y Soporte al Sistema de Registro Nacional de Hogares - D U N° 017-2021”, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, hasta por el monto de S/ 322,022.00 (Trescientos Veintidós Mil Veintidós con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley; por el plazo establecido en los términos de referencia; y, con cargo a los Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC.

**Artículo 2°.-** Encargar a las Gerencias de Administración y de Tecnología de la Información, efectuar la respectiva publicación en el SEACE y en la página web institucional en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Sub Gerencia de Logística proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución Jefatural; debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

CVK/GHT/mrp

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

[www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **MOSbtr4ept**